

11.- Presentación de Ofertas: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Pliego de Cláusulas.

12.- Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.3.1 y 2.2.3.2 del Pliego de Cláusulas.

13.- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Ballobar, Plaza Mayor nº 1.

14.- Apertura de Ofertas: Según lo indicado en el apartado 2.2.4 del Pliego de Cláusulas.

Ballobar, a 2 de abril de 2004.- La alcaldesa, M^a José Fontanet Bardají.

2169

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2004, aprobó la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 2004. El expediente de rectificación anual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Ballobar, a 1 de abril de 2004.- La alcaldesa, M^a José Fontanet Bardají.

2170

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL RAUSA ALCOLEA, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de instalación para almacenamiento de productos fitosanitarios a emplazar en Camino Boral s/n de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30 nº 2. apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ballobar, a 31 de marzo de 2004.- El alcalde, M^a José Fontanet Bardají.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

2172

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Abril de 2004, se dispuso iniciar expediente tendente a alterar la calificación jurídica del bien inmueble municipal, local sito en el nuevo mercado de Barbastro. En concreto se trata de finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 513, libro 94, folio 151, finca número 8.219, referencia catastral BG6527G 0051QD-2378223. Dicho bien tiene en la actualidad la calificación de demanial y la alteración tiene por objeto calificarlo como bien patrimonial o de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el acuerdo al que se refiere la mencionada resolución queda sometido a información pública por plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, período durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

En Barbastro, a 7 de abril de 2004.- El alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

2174

ANUNCIO

Por Repsol Butano, S.A., con C.I.F. nº A-28.076.420, y domicilio social en C/ Canfranc, 22-24 de 50004 Zaragoza, se ha solicitado Licencia para la instalación de "Centro de Almacenamiento enterrado formado por un depósito de 4.880 litros de G.L.P.", con emplazamiento en C^o. San Antón, 5, de 22440 Benasque.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se sientan afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

2175

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

CONVENIO URBANÍSTICO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA FLUVIAL NUM 1. APROBACIÓN DEFINITIVA

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Convenio Urbanístico para la delimitación del Área Fluvial 1, que fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2.003, y sometido a información pública por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 14 de enero de 2.004 por periodo de un mes. Por los Hnos. Sanmartín Gabás se ha presentado escrito solicitando reunión, sin que quepa considerarlo como alegación. En el texto aprobado inicialmente se han introducido las prescripciones del informe técnico de 24/11/2003.

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Delimitación del Área Fluvial 1, cuyo texto completo consta como anexo I.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar a los interesados, advirtiéndoles de que para la suscripción y firma del presente Convenio Urbanístico, una vez notificado el acuerdo, por parte de los interesados se aportarán los certificados Registrales que acrediten fehacientemente la titularidad y derecho de los propietarios.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro del Convenio.

Quinto.- Iniciar trámites de modificación del P.G.O.U. en lo que afecte al presente convenio.

ANEXO I

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, OTORGADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y PROPIETARIOS DE SUELO DEL ÁMBITO DEL SECTOR «ÁREA FLUVIAL 1» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE (HUESCA). DELIMITACIÓN DEL SECTOR.

Texto definitivo Marzo de 2004

I.- OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco de colaboración a efectos urbanísticos y de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana Benasque, entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos clasificados en él como urbanizables no delimitados, se articula el presente Convenio que tiene como objeto fundamental establecer determinaciones básicas de planeamiento y gestión urbanística que, como complemento y en aplicación de la normativa jurídica, resulten suficientes para proceder a la delimitación definitiva del Sector «Área Fluvial 1», la redacción de su correspondiente Plan Parcial, la constitución de la preceptiva Junta de Compensación y la redacción por la misma de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización correspondientes.

A tal objeto se procederá, en primer lugar, a fijar la delimitación territorial del Sector de Planeamiento Parcial, modificando el que aparece en el Plan General, por no correspondencia con los límites del Área Fluvial 2, que ya se ha desarrollado.

A tal efecto se acompaña plano topográfico con coordenadas de replanteo y fijación de las rasantes actuales, suscrito por Empresa Consultora Prointec, con el num 1 y de fecha 03/03 y autor Juan Feraz Garanto, Ingeniero de C.C. y P., denominado Planta General, todo ello con las garantías del consenso entre partes que otorgue la necesaria garantía jurídico-técnica.

Del mismo tenor son los objetivos y bases a introducir en el Convenio, en relación con la posterior gestión del Sector por el Sistema de Compensación a desarrollar mediante una única Unidad de Ejecución.

Por tanto el presente Convenio se califica como de planeamiento y gestión ya que su contenido comparte la naturaleza jurídica de ambos.

II.- ÁMBITO DEL CONVENIO.

En el plano aportado a este Convenio se delimita pormenorizadamente el ámbito que se denomina Sector Área Fluvial 1 de suelo urbanizable no delimitado. La señalamos como pormenorizada ya que se pretende dar unos límites territoriales exactos, pero disponiendo, no obstante, de una tolerancia de un más menos tres por ciento -común en estos ámbitos- para cuestiones puntuales de necesidades técnicas de adaptación de alineaciones, mejora del diseño, situación de Sistemas Generales o Locales, modificaciones concretas siempre no sustanciales, de posible introducción a través de posibles alegaciones, u otras siempre que no se vinculen al desarrollo de la estructura técnica prevista en el Plan General, que en definitiva faciliten la concreción de los límites de la operación urbanística y otras pormenorizaciones no esenciales. A tal efecto se acompaña reiteramos el plano de Delimitación para la tramitación reglamentaria de la delimitación del Sector; en el mismo se aprecia la existencia de seis partes concretas, distribuidas en cuatro Parcelas y una cabañera, que en total ofrecen una superficie de 138.569,16 metros cuadrados (Parcela 1 «Prado Gai» 48.381,57, Parcela 2 «Prado Micansole» 30.652,55, Parcela 3 «Prado Barana Albar» 46.383, Parcela 4 «Prado Molino» 11.870,70 y Cabañera 1.282,16).

III.- EL DISEÑO. LOS EQUIPAMIENTOS Y CESIONES. LOS SISTEMAS GENERALES. LOS SERVICIOS.

El Convenio prevé la ejecución de un Sistema General Viario que constituye el entronque de la carretera A-139 con el futuro Puente sobre el Ésera, actualmente en construcción, el vial que entronque el referido puente con la carretera Benasque - Anciles, así como una distribución de servicios que permita formular el Plan Parcial con un diseño territorial acorde con las necesidades que exige el objeto de la actuación.

Las Reservas de suelo para equipamiento de cesión gratuita al municipio alcanzarán una superficie no inferior a la demandada por el Decreto 52/2002 de 19 de febrero, Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

La cesión preceptiva del 10% del aprovechamiento medio de la Unidad de ejecución, sufrirá una ampliación alcanzando un porcentaje del 13% que se sustancia en la parte dispositiva de este Convenio.

Así pues, para el cumplimiento de los fines anteriores expuestos, ambas partes de común acuerdo suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DELIMITACIÓN Y OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Benasque procederá a la tramitación de la Delimitación del Área Fluvial 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, en base a los datos superficiales y gráficos del plano que se acompaña y bajo la tramitación que legalmente entienda de aplicación.

Paralelamente, una vez aprobada inicialmente la Delimitación del Área, un equipo redactor, nombrado por la propiedad, formulará el denominado Plan Parcial del Área Fluvial 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque; cuya definición definitiva se realizará de acuerdo a criterios eminentemente técnicos de los profesionales contratados que procederán a consultar con los Servicios Técnicos Municipales con los que, en su caso, consensuarán las prescripciones y modificaciones que tengan naturaleza jurídica o carácter preceptivo.

El Ayuntamiento de Benasque impulsará la tramitación del Plan Parcial, procediendo a su aprobación inicial, sometimiento a información pública y a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca, hasta alcanzar su aprobación definitiva, habiendo, previamente, aprobado definitivamente la Delimitación del Área.

El proyecto de reparcelación, formulado por la Junta de Compensación o por la totalidad de propietarios mediante reparcelación voluntaria en escritura pública, preverá la posibilidad de sustituir la cesión de suelo al municipio, por cantidad correspondiente a su sustitución económica, para el caso de que se opte por esta posibilidad, siempre con las garantías establecidas en la L.U.A. (arts. 84.2 y 86.1).

El proyecto de urbanización, posterior a las actuaciones de planeamiento, establecerá técnicamente las soluciones para la ejecución de las obras de urbanización de conformidad con las directrices de la Corporación Municipal y las previsiones del Plan Parcial.

Los firmantes del presente Convenio se reservan en cualquier caso la posibilidad de ejecutar siguiendo el denominado Procedimiento Conjunto del artículo 141 de la L.U.A.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de aplicación sobre el ámbito de las superficies que aparecen delimitadas en el plano adjunto que se acompaña a este texto como parte inseparable del mismo.

El plano cuenta con sesenta y cuatro coordenadas de replanteo, debidamente numeradas para su identificación así como con el señalamiento de las actuales rasantes.

Como se observa en dicho plano la superficie es de ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve m², y linda: al Norte, Río Ésera y suelo no urbanizable; al Este, Carretera de Anciles; al Sur, Parcela destinada a aparcamiento para el núcleo de Anciles y núcleo urbano de Anciles; y al Oeste, Área de Ensanche nº 1 del P.G.O.U. de Benasque y Río Ésera.

La referida superficie se concreta en ciento treinta y siete mil doscientos ochenta y siete m² de propiedad privada, y en mil doscientos ochenta y dos con dieciséis m² de propiedad pública municipal. Tanto la propiedad privada como la pública computarán a efectos de adjudicación del aprovechamiento lucrativo.

Se establece, en cuanto al ámbito superficial, una tolerancia de un más menos tres por ciento siempre como herramienta de trabajo para resolver problemas o cuestiones técnicas de alineaciones, mejora del diseño en un lindero concreto, necesidades de adaptación de rasantes, u otras siempre que no resulten de carácter sustancial y faciliten la concreción de los límites operativos.

TERCERA.- DESARROLLO DE LOS SISTEMAS GENERALES.

I.- EL SISTEMA GENERAL VIARIO DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA A-139 CON EL FUTURO PUENTE SOBRE EL RÍO ÉSERA.

Resulta definitorio de las comunicaciones del Área Fluvial 1, ya que la ejecución de este Sistema General Viario da la perfecta cobertura a las necesidades futuras de circulación en el Área y en el entorno del Área. (Área de Ensanche I - Núcleo de Anciles - Núcleo actual de Benasque - etc.).

El Sistema como tal no forma parte del Área Fluvial 1, y es de rigor (artículo 18 L.U.A. conexión, ampliación y refuerzo de Sistemas Generales) que la aportación del suelo correspondiente al mismo corresponde al Excmo. Ayuntamiento

de Benasque, si bien se acuerda la ejecución de tal obra por la futura Junta de Compensación según este pacto con el Ayuntamiento. Así mismo los propietarios firmantes de este Convenio procederán a sufragar los honorarios profesionales del Proyecto ya formulado, y de la dirección del mismo, así como la ejecución del Proyecto de manera inmediata una vez aprobada inicialmente la Delimitación del Sector.

Por tanto es un Sistema General que se incluye únicamente a efectos de urbanización por este pacto, no formando parte del ámbito del Sector a efectos de aprovechamiento preceptivamente.

II.- SISTEMA GENERAL VIARIO DE ENLACE ENTRE EL FUTURO PUENTE SOBRE EL ÉSERA Y LA CARRETERA BENASQUE - ANCILES.

Resulta parte del Sector de Planeamiento por cuanto está incluido en el mismo; por lo que formará parte del suelo afecto a las obras de urbanización del Sector.

Tanto el suelo como la ejecución de la obra urbanizadora sobre el mismo serán a cuenta de la Junta de Compensación formando parte sus propietarios de la misma y será partícipe del aprovechamiento lucrativo en la proporción que suponga su aportación al Sector.

III.- SISTEMA GENERAL VIARIO QUE CONSTITUYE EL SEMIANCHO DE LA CARRETERA BENASQUE - ANCILES.

Sistema General Viario que se adscribe al Área.

CUARTA.- TRAZADO DE LAS REDES FUNDAMENTALES DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS.

I.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Se suministrará el agua mediante la ejecución de tubería que desde el núcleo de Benasque discurrirá a través del suelo público municipal previsto para servicios, y atravesando el futuro puente (para lo que así está previsto en el Proyecto) dará servicio al Área Fluvial 1; la tubería deberá preverse con unas dimensiones suficientes para poder servir, además, al Área de Ensanche I y al núcleo de Anciles.

Así mismo se comprometen a realizar los propietarios un depósito de distribución con la capacidad de reserva para las necesidades del Área, 725 m³, adosado al del Municipio, si no hubiera terreno municipal suficiente sería adquirido por el Ayuntamiento con cargo al Área fluvial 1. Podrá sustituirse por una ampliación en la capacidad del depósito a realizar por el Área 4 (Peguera).

El Plan Parcial, como es preceptivo, deberá contener un trazado en planta de las canalizaciones de este servicio y su dimensionamiento que garantice la viabilidad de la solución, a tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Benasque deberá, por medio de sus servicios técnicos, establecer la solución definitiva

II.- SANEAMIENTO.

Para las aguas se acuerda ejecutar un sistema doble separativo, en el que las aguas limpias son vertidas al río Ésera, y las aguas sucias se llevarán hasta el punto de conexión con el saneamiento público, es decir, a la depuradora provisional de aguas residuales que debe ejecutar la Junta de Compensación o un emisario que conecte con la definitiva, caso de que ésta se ejecutará con antelación.

Esta solución deberá ir asimismo diseñada en los planos de servicios del Plan Parcial con los aspectos de detalle de los mismos en relación con la redes municipales existentes, en su caso.

III.- LÍNEAS ELÉCTRICAS.

La solución del paso de las líneas eléctricas por terrenos del Sector Área Fluvial 1 serán resueltos por la Junta de Compensación del Sector.

IV.- GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Proyecto de Equidistribución del Área deberá fijar la carga urbanística de la totalidad de fincas resultantes exceptuando las de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento, en garantía de la ejecución de la urbanización y como carga real de la finca.

Igualmente se aportarán los avales preceptivos: 6% del coste de urbanización, y aval del 50 % del coste de las obras de urbanización. Este segundo podrá aportarse en diversos documentos que alcancen dicha cuantía, al objeto de poder cancelarlos parcialmente a medida que se vayan ejecutando las referidas obras.

QUINTA.- ASIGNACIÓN DE INTENSIDADES - USOS GLOBALES - APROVECHAMIENTO MEDIO.

La base, bajo la cual el Plan Parcial extraerá las dimensiones definitivas, son las dadas por el Plan General de Benasque actualmente en vigor, que establece una edificabilidad de 0,35 m²/m², excluyendo la superficie de Zona Fluvial, y una densidad de 35 viv./hectárea

De dicha edificabilidad, una vez calculado el aprovechamiento urbanístico objetivo (homogeneización respecto al uso y la tipología característicos) y el aprovechamiento medio (cociente entre el aprovechamiento objetivo y la superficie) correspondería por este pacto un 13% del aprovechamiento medio al Ayuntamiento de Benasque y un 87% a los propietarios de suelo.

La cesión al Ayuntamiento no comportará ninguna obligación municipal de participar en los costes de urbanización, son cesiones gratuitas y libres de cargas.

El aprovechamiento destinado a los equipamientos de los Sistemas Locales procedentes de los estándares del Reglamento de Desarrollo Parcial de la L.U.A., no se incluye en el cómputo de la edificabilidad señalada, lo que impide el calcular el aprovechamiento objetivo hasta no conocerlos por el propio Plan Parcial que contendrá la ordenación pormenorizada.

Ponderando la situación como núcleo turístico y la gran demanda de plazas hoteleras, se recomienda de forma no preceptiva la inclusión en el Plan Parcial de parte de la edificabilidad como uso hotelero, significando que en dicho caso, y a los efectos de obtención del cálculo del aprovechamiento objetivo, el coeficiente de homogeneización del metro cuadrado de tal uso sería de 0,5.

SIXTA.- SISTEMA DE EJECUCIÓN - TIPOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN.

El sistema de actuación que propone este Convenio es el mismo que el establecido en el Plan General, es decir el de Compensación.

Se aplicarán las previsiones del Plan General de Benasque, estableciendo a tales efectos las tipologías que técnicamente se entiendan más apropiadas al diseño escogido. Se establecerá que al menos el 75 % de la edificación tendrá una altura de B+1+BC, quedando un 25% de la edificación con una altura de B+2+BC.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.

- El Ayuntamiento se compromete a tramitar a la mayor brevedad el presente Convenio, así como el Proyecto de Delimitación del Sector Área Fluvial 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque.

Durante el periodo anterior, el equipo técnico - jurídico procederá a formular el Proyecto de Plan Parcial del Sector, que se presentará cuanto antes en el Ayuntamiento, tras las precisas reuniones con los Técnicos municipales y el consenso con los mismos, proponiendo su aprobación inicial, tras la cual se someterá asimismo a información pública y al preceptivo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca y, tras los informes sectoriales correspondientes, podría disponerse su aprobación definitiva seis meses después.

Aprobado que sea inicialmente el Plan Parcial puede disponerse por el Ayuntamiento la tramitación del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Área Fluvial 1, y someterlo igualmente, como es preceptivo, a información pública, y a la vez que la aprobación definitiva del Plan Parcial (julio), proceder en la misma fecha a su aprobación definitiva si bien en expedientes diferentes; con lo que se podría a continuación proceder a la constitución en escritura pública de la Junta de Compensación y su trámite ante el Ayuntamiento y ante el Registro de Entidades colaboradoras del Urbanismo de la D.G.A. para su inscripción.

Durante el referido plazo y trámite se procederá al menos a realizar los borradores de los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación del Sector, cuyo encargo formalizaría la Junta de Compensación en cuanto ésta estuviera inscrita en el Registro, procediéndose a continuación a presentar ante el Ayuntamiento los mismos para su trámite.

-Igualmente tramitará, si los propietarios unificaran sus criterios, el denominado Procedimiento Conjunto previsto en el art. 141 de la L.U.A. dentro del Sistema de Compensación, en el que se permite presentar a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, conjunta o separadamente, las propuestas de Estatutos, Bases de actuación, Proyecto de Reparcelación y, Proyecto de Urbanización, procediendo tras su aprobación a constituir la Junta.

-El Ayuntamiento dispondrá, en el caso de que inicie la formulación y tramitación de un nuevo Plan General, un régimen transitorio que afecte a este Convenio, y en definitiva al Sector Área Fluvial 1 de forma que no suspenda la tramitación de los instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución del mismo.

OCTAVA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.

-Proceder a ejecutar y costear las obras de urbanización del entronque de la carretera A-139 con el futuro puente de construcción pública sobre el río Ésera, en coordinación con la contrata del mismo.

-Costear y ejecutar la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Planeamiento y en la Gestión.

-Ceder gratuitamente al municipio el suelo para la ejecución de hasta el 13% del aprovechamiento medio del Sector, libre de cargas de urbanización, así como los equipamientos locales y generales previstos según Ley en el Plan Parcial.

-La distribución de los beneficios y cargas se realizarán bajo el Sistema de Compensación, tramitándose los diversos proyectos en dependencia de la existencia o no de unanimidad.

- El carácter de la Urbanización será de titularidad pública con conservación y mantenimiento a cargo de Entidad Urbanística Colaboradora.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se pacta expresamente que no habrá lugar a derechos de indemnización alguna a favor de la propiedad que firma el presente Convenio, ni reclamación de gastos ocasionados por el mismo, ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración. Así mismo se pacta expresamente que no habrá indemnización ni responsabilidad patrimonial municipal en la forma antes citada de futuros adquirentes de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, obligándose los actuales propietarios a poner en conocimiento de los posibles futuros adquirentes este convenio.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

El texto escrito del presente Convenio prevalecerá en cualquier caso sobre los planos y la ordenación gráfica que se contienen en los mismos y que se adjunta.

En Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

2176

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

CONVENIO URBANÍSTICO VIVIENDAS V.P.O. MODIFICACIÓN.

Con fecha 30 de septiembre de 2.002 se aprobó definitivamente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión con el objeto de construir viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en parcelas contiguas con lindero a la carretera A-139, P.K.14, en las inmediaciones del acceso al núcleo urbano de Benasque.

La firma del Convenio se llevo a cabo el 13 de febrero de 2.003 y el día 28 de marzo de 2003, se incorporó un anejo para corrección y adaptación de cifras numéricas del mismo.

Se presenta la modificación del clausulado del Convenio, con el siguiente texto:

Las modificaciones concretas del texto del convenio urbanístico que a continuación se redactan responden, todas ellas, a la modificación de la participación en las cargas de urbanización, de las que participarán los dos propietarios privados implicados en el Convenio, así como el Ayuntamiento de Benasque, cada uno en la parte correspondiente al aprovechamiento urbanístico adjudicado.

Por tanto, quedará modificada toda expresión o clausulado que aquí no se detalle, pero que mantenga los costes de la urbanización solamente a cargo del Ayuntamiento.

Las modificaciones en el articulado del Convenio se refieren a:

1º.- Se modifica en los antecedentes la manifestación 4º, quedando redactada como sigue:

“y con los costes de urbanización y servicios públicos en proporción a la edificabilidad adjudicada. Dicha unidad de ejecución será de gestión íntegramente municipal.”

2º.- Se modifica dentro del clausulado del Convenio el punto tercero, quedando redactado como sigue:

TERCERO: (...) La reparcelación incluirá en la participación de las cargas de urbanización al porcentaje correspondiente a titularidad privada.

3º.- Se modifica el punto cuarto, quedando redactado como sigue:

“Las obras de urbanización contemplarán la totalidad de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas resultantes obtengan la condición de solar...”

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Convenio de Planeamiento y Gestión para la obtención de suelos para viviendas de Protección Oficial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y someterlo a información pública por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un mes.

En Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

2177

ANUNCIO

Intentada la notificación a D. Ricardo Burgos Acuña, con domicilio en Pº Ardonés, 14. Edif. Coronas, Esc. 1, 103 de 22449 Cerler, de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de Modificación de Alineaciones, de la parcela PVA 1-2, sita en C/La Solana, 5 de Cerler, promovido por D.ª Teresa Pomares Salceda, y sin que se haya podido practicar de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artº 59 de la Ley 30/92 LRJPAP de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio a efectos de notificación.

En Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

2182

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL de este Ayuntamiento del ejercicio 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días mas, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión que practicara cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Casbas de Huesca, a 6 de abril de 2004.- El alcalde, Pascual Latorre Altafaj.

2183

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Dña. Lourdes Bescós Naya, mayor de edad, vecina de Panzano, con domicilio en la calle Única número 1 y con D.N.I. 17.989.650-Q actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de hotel con 7 apartamentos a instalar en suelo no urbanizable en Panzano en el polígono 1 parcela 163, en el camping Cañones Guara-Formiga.